

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PROVISION DE INTERNET

Comparecen por una parte, la Universidad Central del Ecuador, a través de su Rector y representante legal Ing. Víctor Hugo Olalla Proaño, a quien para efectos de este Contrato se denominará LA UNIVERSIDAD; y, por otra parte, la señora LORENA VARGAS propietaria de la firma INTERMED, a quien en adelante se le llamará EL ARRENDATARIO Y convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes:-

SEGUNDA: Objeto: Con estos antecedentes, la Universidad da en arrendamiento a favor del arrendatario, un espacio ubicado en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas, el mismo que consta de un área de 95 metros cuadrados, sin ningún mobiliario para que sea destinado a prestar el servicio de internet , computación, scanner, copiado y venta de insumos de computación como cds, disquetes, papel, etc. para los estudiantes de esta Unidad Académica, a precios aprobados y firmados por las dos partes, los cuales deberán exhibirse públicamente y no podrán ser cambiados sino en consentimiento del Consejo Directivo de la Facultad.

TERCERA: Plazo: El presente contrato de arrendamiento tendrá la duración de dos años, contado desde el 1 de febrero de 2006, pudiendo la Universidad renovarlo, siempre y cuando se revise el canon de arrendamiento. Deberá notificarse al Arrendatario con noventa días de anticipación la renovación o terminación del contrato.

CUARTA: Precio: El canon arrendaticio se lo fijará en \$300,00 (TRECIENTOS DÓLARES) mensuales, que el Arrendatario debe sufragar los primeros cinco días de cada mes, pago que se realizará

en el Departamento Financiero de la Facultad, para lo cual se extenderá el recibo correspondiente.

QUINTA: Prohibiciones:

1. Exender todo tipo de bebidas alcohólicas.
2. Destinar el local a otra actividad que no sea la especificada en el presente contrato.
3. Mantener en el local cualquier tipo de armas, explosivos, sustancias químicas, artefactos o herramientas que pongan en peligro la integridad de las personas; y
4. Cocer o exender alimentos dentro del local.
5. Ceder todo o en parte el local

SEXTA: Condiciones:

1. El Arrendatario laborará en el horario 08h00 a 20h00, además para cualquier mejora que requiera el Arrendatario, éste deberá pedir autorización por escrito a la Universidad, quedando las mejoras en beneficio de la Institución.
2. El Arrendatario expresa que recibe el local en condiciones normales, comprometiéndose a mantenerlo igualmente y obligándose a devolverlo en la misma forma que lo recibe.
3. La Universidad se compromete en un plazo máximo de 30 días a instalar un monitoreo de seguridad que incluya alarma y servicio de socorro las 24 horas del día, los 365 días del año, que cubra toda la Biblioteca, incluido el espacio arrendado mediante este contrato. El valor que implique este servicio correrá de cuenta de la Facultad de Ciencias Médicas

SEPTIMA: SERVICIO DE TELEFONO Y LUZ

La Universidad facilitará una línea telefónica para uso del local de Internet, pero no para la prestación del servicio que deberá llevarse a cabo con banda ancha y no requiere línea telefónica, el valor del consumo corre a cargo del arrendatario.

El valor correspondiente al consumo de luz será igual al que conste en la planilla de andinatel, restándole únicamente el monto que por

banda ancha facture la empresa telefónica

OCTAVA: Garantías: Para el cumplimiento del contrato, el Arrendatario entrega una garantía equivalente al 5% del valor total que resulte de multiplicar el valor de la de las mensualidad por 12 meses del año, mediante depósito realizado en una libreta de ahorros abierta expresamente para el efecto, en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Contratación Pública, la cual será entregada a la Asistente Financiera de la Facultad, y que será devuelta al terminar el plazo y posterior a la firma del acta de entrega recepción del local.

NOVENA: Obligaciones laborales: El Arrendatario asume todas las relaciones laborales respecto de sus empleados y trabajadores que se emplee en el servicio contratado, sin que la Universidad asuma responsabilidad alguna por este concepto, esto es, de Código de Trabajo y Seguridad Social, ni aún a título de solidaridad patronal.

DÉCIMA : Causales de Terminación del Contrato: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas, dará derecho a dar por terminado el presente Contrato y exigir la desocupación del local, sin perjuicio del cobro de las pensiones adeudadas, daños y perjuicios. Se entenderá como causales para la terminación de este contrato el subarriendo, parcial o total de este local.

La Universidad Central del Ecuador, se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato de Arrendamiento, cuando el Arrendatario haya incumplido con las disposiciones del presente contrato

DÉCIMO PRIMERA: Controversias:

Si surgieran divergencias o controversias entre las partes en la ejecución del presente Contrato, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione los problemas, divergencias o controversias.

Las partes renuncian domicilio, fuero y vecindad y se sujetan a los jueces de la materia de la ciudad de Quito, a la vez que fijan domicilio para cualquier notificación, el local que se arrienda y el despacho de la Universidad, respectivamente.

DÉCIMO TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las Leyes de la materia, las partes declaran y expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, por lo que libre y voluntariamente firman por triplicado en la ciudad de Quito, a losdel 2006

Ing. Víctor Hugo Olalla Proaño
RECTOR

Sra. LORENA VARGAS
CONTRATISTA

